



Bruselas, 21 de febrero de 2022
(OR. en)

6298/22

AGRI 55
CODEX 5
FAO 7
SAN 96
VETER 12
SUSTDEV 38
CONUN 37
RELEX 193
WTO 23
FOOD 14
PHYTOSAN 7
ENV 130
CLIMA 68

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6028/22 INIT + ADD 1
Asunto:	Conclusiones relativas al compromiso de la UE por un Codex Alimentarius ambicioso adaptado a los retos actuales y futuros

Adjunto se remiten a las delegaciones las Conclusiones relativas al compromiso de la UE por un Codex Alimentarius ambicioso adaptado a los retos actuales y futuros, aprobadas por el Consejo en su sesión del 21 de febrero de 2022.

Conclusiones del Consejo:

**el compromiso de la UE por un Codex Alimentarius ambicioso adaptado a los retos
actuales y futuros**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- las Conclusiones del Consejo de 26 de mayo de 2021 sobre las prioridades de la UE para la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios (9335/21);
- las Conclusiones del Consejo de 19 de octubre de 2020 sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa» (12099/20);
- las Conclusiones del Consejo de 23 de octubre de 2020 tituladas «Biodiversidad – urge actuar» (12210/20);
- las Conclusiones del Consejo de 17 de junio de 2019 tituladas «Actuación de la UE para reforzar el multilateralismo basado en normas» (10341/19);
- las Conclusiones del Consejo de 8 de julio de 2019 tituladas «Apoyo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todo el mundo» (10997/19);
- las Conclusiones del Consejo de 25 de noviembre de 2019 sobre el cuarto informe de situación relativo al Plan de Acción sobre Nutrición (14457/19);
- las Conclusiones del Consejo de 10 de diciembre de 2019 tituladas «La construcción de una Europa sostenible para 2030: avances hasta la fecha y próximos pasos» (14835/19);

EL PAPEL ESTRATÉGICO DEL CODEX ALIMENTARIUS

1. PONE DE RELIEVE el papel único y fundamental del Codex Alimentarius como Programa Conjunto FAO¹/OMS² sobre Normas Alimentarias para proteger la salud de los consumidores y promover prácticas equitativas en el comercio de los alimentos, siendo la Comisión del Codex Alimentarius su órgano rector central;
2. ACOGE CON SATISFACCIÓN los importantes resultados obtenidos por el Codex Alimentarius y RECONOCE PLENAMENTE que las normas alimentarias consensuadas adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius siguen siendo importantes y pertinentes en todo el mundo;
3. DESTACA la prolífica y prolongada colaboración de la UE³ con todos los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, que para la UE, como uno de los principales importadores y exportadores de alimentos del mundo, sigue siendo tan importante como siempre para promover y reforzar una cooperación multilateral eficaz y basada en normas y facilitar el comercio internacional;
4. REITERA el firme compromiso de la UE, aprovechando su amplia experiencia en el ámbito de la seguridad alimentaria y la protección de los intereses de los consumidores, de seguir contribuyendo eficazmente al Codex Alimentarius en todas sus dimensiones, respetando plenamente los derechos y obligaciones derivados de la adhesión de la UE a la Comisión del Codex Alimentarius en 2003⁴;
5. RECUERDA que la UE, especialmente como principal contribuyente al Fondo fiduciario del Codex FAO/OMS, sigue determinada a facilitar la participación de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en las actividades del Codex Alimentarius; a este respecto, REITERA el firme deseo de la UE de seguir compartiendo sus conocimientos, habilidades y experiencia con estos países y de apoyar las actividades de desarrollo de capacidades en sus contextos nacionales específicos, en particular a través del programa de la UE «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» y del programa «Fit for Market SPS»;

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

² Organización Mundial de la Salud.

³ En el presente documento, el uso del término «UE» no indica si la competencia corresponde a la UE, a la UE y sus Estados miembros o exclusivamente a los Estados miembros de la UE.

⁴ 2003/822/CE: Decisión del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (DO L 309 de 26.11.2003, p. 14).

CONVERGENCIA ENTRE LA AMBICIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LA AGENDA MUNDIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD

6. REITERA el pleno compromiso de la UE de cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y REAFIRMA la determinación de la UE de trabajar con todos sus socios para acelerar los avances hacia la creación de unos sistemas alimentarios sostenibles que garanticen una capacidad duradera de proporcionar alimentos seguros, nutritivos y asequibles para todos dentro de los límites de nuestro planeta;
7. A este respecto, CELEBRA el impulso generado por la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021 para transformar los sistemas alimentarios y abordar con mayor coherencia los retos sistémicos e interrelacionados a los que se enfrentan los sistemas alimentarios, y RESPALDA que se dé seguimiento a la Cumbre mediante una acción conjunta tanto a todos los niveles y que se refuerce la cooperación en los foros multilaterales y en los organismos internacionales de normalización;
8. DESTACA las expectativas de los consumidores en materia de salud, alimentación y nutrición, con un interés cada vez mayor por abordar el sistema alimentario en su globalidad y construir un mercado alimentario más equitativo en todo el mundo, que reconozca y recompense debidamente los esfuerzos de sostenibilidad realizados por los productores de alimentos;
9. RECONOCE el entorno cambiante en el que opera el Codex Alimentarius y la importancia de responder de manera proactiva y oportuna a las cuestiones actuales y emergentes, en consonancia con el Plan Estratégico del Codex para 2020-2025;
10. RECONOCE la importante contribución que pueden desempeñar la Comisión del Codex Alimentarius junto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), como programas mundiales de normalización reconocidos por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a la agenda de sostenibilidad global a través de normas internacionales basadas en la ciencia y en pruebas;

11. A este respecto, PONE DE RELIEVE el compromiso de la UE de contribuir activamente a la labor del Codex Alimentarius para ayudar a abordar los desafíos que plantean el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la propagación de la resistencia a los antimicrobianos y el aumento de las enfermedades no transmisibles, y DESTACA la firme voluntad de la UE de explorar, junto con sus socios, todas las vías pragmáticas para integrar las consideraciones en materia de sostenibilidad en el trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius; a este respecto, RECONOCE que este enfoque es plenamente coherente con los compromisos de sostenibilidad asumidos por los miembros del Codex Alimentarius en otros foros internacionales o procesos multilaterales;
12. PONE DE RELIEVE la importancia crucial de reforzar el concepto «Una sola salud» en relación con el sistema alimentario en su conjunto, en particular mediante una colaboración reforzada entre la OIE, la CIPF y la Comisión del Codex Alimentarius, a fin de tener debidamente en cuenta la conexión sistémica entre la salud humana, animal y vegetal y la protección del medio ambiente; a este respecto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la actualización en curso de las estrategias de seguridad alimentaria de la FAO y la OMS, que reconocen debidamente el vínculo entre la seguridad alimentaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia de aplicar el concepto «Una sola salud» a lo largo de todo el proceso de análisis de riesgos;
13. DESTACA que los análisis y los datos relacionados con consideraciones medioambientales, tales como la protección medioambiental y el bienestar animal podrían resultar útiles para complementar la evaluación de riesgos realizada actualmente por los comités mixtos de expertos FAO/OMS;
14. SUBRAYA que mejorando la comunicación y la cooperación entre los órganos conjuntos FAO/OMS de evaluación de riesgos y otros organismos internacionales o regionales de expertos se podría reforzar la base científica de las normas del Codex Alimentarius;

15. RECONOCE PLENAMENTE el papel pertinente que puede desempeñar la Comisión del Codex Alimentarius en la promoción de nuevas fuentes y sistemas de producción de alimentos que puedan contribuir a la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, en consonancia con la ambición de abordar de forma proactiva las cuestiones emergentes formulada en el Plan Estratégico del Codex para 2020-2025;

MÉTODOS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS DEL CODEX ALIMENTARIUS ADAPTADOS A LOS RETOS ACTUALES Y FUTUROS

16. REAFIRMA que la UE apoya firmemente los principios fundamentales en los que se basa el trabajo del Codex Alimentarius, en particular la toma de decisiones consensuada para garantizar la utilización y el impacto efectivos en todo el mundo de las normas alimentarias adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius;
17. RECUERDA la importancia de que la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares defiendan un enfoque integrado de gestión de riesgos en su proceso de toma de decisiones, que tenga debidamente en cuenta todos los aspectos pertinentes y contribuya al desarrollo del concepto «Una sola salud»;
18. PONE DE RELIEVE que para garantizar la preeminencia del Codex Alimentarius en el establecimiento de normas alimentarias es fundamental mantener una metodología científica actualizada en materia de evaluación de riesgos; a este respecto, DESTACA que deben explorarse metodologías innovadoras para la evaluación de riesgos y la evaluación de impacto de las normas alimentarias, a fin de facilitar la toma en consideración adecuada de todas las disciplinas científicas relacionadas con los sistemas alimentarios dentro de la actividad de elaboración de normas del Codex Alimentarius;
19. DESTACA el papel esencial de la Comisión del Codex Alimentarius a la hora de promover la coordinación de todas las tareas de establecimiento de normas relativas a los alimentos realizadas por las organizaciones internacionales e intergubernamentales; a este respecto, PONE DE RELIEVE la importancia de garantizar una articulación coherente con el trabajo emprendido, en particular, por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Internacional de Normalización (ISO);

20. PONE DE RELIEVE la importancia de garantizar que la Comisión del Codex Alimentarius aproveche plenamente el potencial de sus órganos auxiliares para preparar el proceso de toma de decisiones de manera integradora y transparente; a este respecto, DESTACA:
- la función esencial del Comité Ejecutivo del Codex (CCEXEC) en el examen crítico de las recomendaciones presentadas a la Comisión del Codex Alimentarius en relación con la elaboración de normas;
 - la pertinencia e importancia del trabajo del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) con respecto a las cuestiones de procedimiento y asuntos generales que le remite la Comisión del Codex Alimentarius, contribuyendo así a garantizar unas prácticas de trabajo óptimas para el Codex Alimentarius;
21. APOYA la realización de nuevas actividades para supervisar y evaluar el uso de las normas existentes del Codex Alimentarius, en particular en el contexto del Plan Estratégico del Codex para 2020-2025;
22. DESTACA que las propuestas de nuevos trabajos deben evaluarse debidamente a la luz de los criterios para el establecimiento de las prioridades de trabajo, en particular el criterio de «adaptabilidad a la normalización», con vistas a garantizar un amplio apoyo de los miembros;
23. DESTACA que el objetivo primordial debe ser la adopción de normas del Codex Alimentarius por consenso; RECONOCE que para la Comisión del Codex Alimentarius es difícil abordar adecuadamente situaciones en las que existe una gran divergencia de puntos de vista debido a otros factores y consideraciones⁵ legítimos que deben tenerse en cuenta; a este respecto, RECOMIENDA que la Comisión del Codex Alimentarius busque un acuerdo sobre todas las opciones disponibles para que sus miembros puedan abstenerse de aceptar una norma;

⁵ Según la legislación de la UE, estas consideraciones incluyen factores sociales, económicos, tradicionales, éticos y medioambientales y la viabilidad de los controles (véase el *Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria*).

24. RECONOCE los grandes esfuerzos realizados por la Comisión del Codex Alimentarius para garantizar la continuidad de su labor durante la pandemia de COVID-19; APOYA la reflexión en curso sobre el modo de aprovechar al máximo la experiencia adquirida durante la pandemia de COVID-19, en particular en lo que se refiere a los nuevos métodos de trabajo y las modalidades de reunión de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, y sobre la necesidad de estudiar la posibilidad de ajustar los procedimientos y las normas en consecuencia, y, a este respecto, PONE DE RELIEVE el compromiso de la UE de contribuir a los esfuerzos constantes del Codex Alimentarius por seguir siendo una organización resiliente y ágil;
25. DESTACA la importancia de que la FAO y la OMS proporcionen recursos administrativos y financieros adecuados, preferiblemente con cargo a su presupuesto principal, para las actividades de los órganos conjuntos de expertos FAO/OMS que apoyan al Codex Alimentarius; a este respecto, REITERA el compromiso de la UE de aportar sus conocimientos generales y especializados en este ámbito concreto, en particular mediante una mayor colaboración entre la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y los órganos conjuntos de expertos FAO/OMS;

COOPERACIÓN CONSTANTE Y EFICAZ DE LA UE EN EL CODEX ALIMENTARIUS

26. OBSERVA CON SATISFACCIÓN que, en las dos décadas transcurridas desde la adhesión de la UE a la Comisión del Codex Alimentarius, en 2003, los Estados miembros y la Comisión Europea han desarrollado una cooperación sólida y fructífera en cuestiones relacionadas con el Codex para que la UE contribuya al trabajo del Codex Alimentarius de forma debidamente coordinada;
27. ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión Europea a que exploren, cuando proceda, las posibilidades de mejorar la eficacia de la UE en las diversas líneas del trabajo del Codex Alimentarius, en particular proponiendo una lista de temas prioritarios en los que la UE podría ser una fuerza impulsora, y evaluando la gama de opciones e instrumentos que la UE puede utilizar para posicionarse con respecto a la adopción de las normas del Codex Alimentarius, reconociendo que otros miembros del Codex pueden tener enfoques reguladores diferentes y legítimos adaptados a su contexto nacional o regional;

28. DESTACA la importancia de garantizar que los Estados miembros y la Comisión Europea contribuyan adecuadamente a la labor de los comités de expertos de la FAO y la OMS, y la necesidad de proporcionar conocimientos especializados y recursos adecuados a tal efecto;
 29. ANIMA a que se refuerce la colaboración entre la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y las Secretarías de los comités mixtos de expertos FAO/OMS que apoyan el trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius;
 30. DESTACA la importancia de garantizar una cooperación estrecha y permanente entre la UE y los demás miembros del Comité coordinador para Europa (CCEURO) del Codex Alimentarius; en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la candidatura de Alemania como próximo coordinador del CCEURO.
 31. DESTACA que sigue siendo importante que la UE prosiga su colaboración, de manera concertada, con todos los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius con vistas a reforzar la confianza mutua y promover una estrecha cooperación; a tal efecto, ALIENTA a los Estados miembros y a la Comisión Europea a que continúen y, cuando proceda, intensifiquen sus esfuerzos de sensibilización;
-